



PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN A DISTANCIA DEL DOCUMENTO ÚNICO ELECTRÓNICO (DUE) POR PARTE DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR, MEDIANTE FIRMA ELECTRÓNICA

El Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) de la Dirección General de Industria y de la PYME, es un sistema de información que permite realizar de forma telemática determinados trámites para la creación y cese de diversos tipos de sociedades mercantiles a través de Internet.

Dada la situación excepcional de contención y aislamiento a la que obliga el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, y que desarrolla el *Real Decreto-Ley 8/2020 de 18 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*, y durante dicho período, se propone por parte de la Subdirección General de Apoyo a la PYME el siguiente procedimiento para que los PAE (Puntos de Atención al Emprendedor) puedan **cumplimentar el DUE** (Documento Único Electrónico) e **iniciar el proceso de tramitación de este, sin requerir la presencia física del interesado:**

- El técnico PAE podrá cumplimentar el DUE sin la necesidad de que el interesado acuda físicamente al PAE, ofreciéndole soporte por medios telemáticos (correo electrónico o telefónicamente).
- El interesado hará llegar al técnico del PAE la documentación y datos que éste precise para cumplimentar el DUE.
- En técnico del PAE rellenará el DUE, utilizando la documentación y datos que hayan sido remitidos por el interesado a través de email, teléfono, etc.
- Una vez completado el DUE, el técnico PAE lo imprime y genera un documento en formato pdf que enviará al interesado por medios telemático (correo electrónico).
- El interesado **lo firma electrónicamente** y devolverá la copia firmada al PAE, de forma que consta la voluntad del ciudadano en proceder a la tramitación.
- El técnico del PAE procede a firmar electrónicamente el DUE y remitirlo al sistema para iniciar su tramitación.

El procedimiento indicado cumple con la normativa que requiere que se manifieste la voluntad del ciudadano, con su firma en un DUE, a tramitar; así como con lo solicitado por las entidades competentes involucradas.

23.03.2020